

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. N° Expte. M-7537/2006-CYG

p. 3822

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. N° Expte. M-519/2008-CYG

p. 3822

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de Agua Mineral-Medicinal del Sondeo "Tres Palos" en el término municipal de Alcaracejos (Córdoba)

p. 3822

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción a instalación eléctrica de media tensión. Expediente AT 167/71

p. 3823

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba relativo a la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal al servicio de esta Corporación Provincial, en la categoría de Educador/a Social

p. 3824

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba relativo a la Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de

carácter temporal al servicio de esta Corporación Provincial en la categoría de Trabajador/a Social

p. 3828

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se delega en la Primer Teniente de Alcalde doña Ana Rosa Ruz Carpio la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 3832

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres por el que se somete a información pública la Innovación por modificación del Plan General de Ordenación Urbanística (Redacción Julio 2019)

p. 3832

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar por el que se publica extracto de la Convocatoria Pública de Subvenciones, en Régimen de Concurrencia Competitiva, para Asociaciones y Colectivos Locales durante el año 2019

p. 3832

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la Eliminación de Barreras Arquitectónicas y mejoras de accesibilidad a establecimientos comerciales ubicados en esta localidad

p. 3832

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones para el Pago del Alquiler y facilitar el acceso y la permanencia en Vivienda en Régimen de Alquiler de Jóvenes

p. 3833

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar por el que se publica extracto de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Municipales a la Rehabilitación de Edificios de Viviendas en el Casco Histórico del núcleo urbano de esta localidad

p. 3833

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones para la Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, para Renovación de Líneas Eléctricas Existentes durante el ejercicio 2019

p. 3833

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar por el que se publica extracto de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones dirigi-

das al Fomento y Apoyo para la Implantación de Empresas en el P.I. de Las Arcas 2019

p. 3834

Ayuntamiento de Monturque

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Monturque por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Cristóbal Jesús Pareja Muñoz la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3834

Ayuntamiento de Pedro Abad

Decreto del Ayuntamiento de Pedro Abad por el que se nombra Alcalde Accidental, al Primer Teniente de Alcalde don Rafael Arenas Rueda

p. 3834

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se somete a información pública expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, para aumentar el gasto destinado a Subvenciones para Asociaciones Culturales y de Acción Social

p. 3834

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se somete a información pública expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, para aumentar el gasto destinado a Subvenciones para desarrollo y medio ambiente

p. 3835

Ayuntamiento de Santaella

Resolución del Ayuntamiento de Santaella por la que se delega en la Primer Teniente de Alcalde doña María de los Ángeles García Rivas la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 3835

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 380/2019: Cédula de Citación para el día 10 de septiembre de 2019

p. 3835

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla**

Núm. 894/2019

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: M-7537/2006-CYG.

Peticionarios: Antonio Calleja Aguilar - Inmaculada Madueño Lara.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 0,68 hectáreas.

Volumen Anual (m³/año): 1.700,00.

Caudal Concesional (L/s): 0,05.

CAPTACIÓN:

Nº de Capt.: 1.

Cauce: Martín Gonzalo, Ayo.

Término Municipal: Montoro. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 380176.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4209550.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación consiste en una segregación del aprovechamiento original, con una superficie de riego de 0,68 hectáreas por el sistema de goteo y la implantación de una nueva toma.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3ª Ley 39/2015).

Sevilla, a 15 de febrero de 2019. La Jefa de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Fdo. Gloria Mª Martín Valcárcel.

Núm. 2.257/2019

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: M-519/2008-CYG.

Peticionarios: Dolores Rodríguez García.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 10,400 Has.

Volumen Anual (m³/año): 20800.

Caudal Concesional (L/s): 2,08.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	M.A.S	TÉRMINO MUNI- CIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30

1	ALTIPLANOS DE ECUIA ORIENTAL	Fuente Palmera	Córdoba	320529	4167227
2	ALTIPLANOS DE ECUIA ORIENTAL	Fuente Palmera	Córdoba	320807	4167267
3	ALTIPLANOS DE ECUIA ORIENTAL	Fuente Palmera	Córdoba	320818	4167166

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación consiste en la inclusión de dos nuevos puntos de captación de aguas subterráneas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3ª Ley 39/2015).

Sevilla, a 31 de mayo de 2019. El Jefe de Sección Técnica, Fdo. Juan Ramis Cirujeda.

JUNTA DE ANDALUCIA

**Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y
Energía de la Junta de Andalucía
Delegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 1.922/2019

ANUNCIO DE 12 DE JUNIO DE 2019 DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD A LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE AGUA MINERO MEDICINAL DEL SONDEO "TRES PALOS" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCARACEJOS.

El Delegado del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía hace saber:

Que por parte de don Luciano Cabrera Gil, Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Alcaracejos, en nombre del mismo, con domicilio en Plaza Los Pedroches 1, Alcaracejos (Córdoba), se solicita la declaración de la calificación de "Agua minero-medicinal", de las procedentes de la captación del Sondeo denominado "Tres Palos" de Alcaracejos, de titularidad municipal en la finca existente en la parcela 87 del polígono 11, del término municipal de Alcaracejos, y coordenadas UTM referidas al sistema ETRS89 siguientes:

X= 328,009.

Y= 4,249,056.

Lo que se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en este Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 39,2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 12 de Junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

Núm. 2.761/2019

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN. EXPEDIENTE AT 167/71.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 1 de abril de 2019 Eléctrica Belmezana SA, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "PROYECTO DE REFORMA DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EL TEJAR DE 50 KVA, EN EL MUNICIPIO DE BELMEZ (CÓRDOBA)", correspondiéndole el número de expediente AT 167/71 por tratarse de una modificación del mismo..

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico ministrativos de Industria y Energía.

Tercero: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 112 de fecha 14 de junio de 2019. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó el proyecto de la actuación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Cuarto: Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Direc-

ción General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación solicitada por Eléctrica Belmezana SA, incluida en el proyecto denominado "PROYECTO DE REFORMA DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EL TEJAR DE 50 KVA, EN EL MUNICIPIO DE BELMEZ (CÓRDOBA)" suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y cuyas principales características son:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

-Línea a modificar.

Origen: Entronque Apoyo 6, LMT Aguas Residuales.

Fin: CT El Tejar: x: 307254 y: 4237322.

Emplazamiento: Paraje Los Tejares, polígono 9, parcela 65.

Término Municipal: Belmez (Córdoba).

Longitud: 10 m.

Tensión de servicio: 15/20 kV.

Tipo: Área.

Conductor: LA 56.

Alcance: Reforma del CT denominado El Tejar de 50 kVA, que en la actualidad se encuentra montado en caseta de obra, instalando ahora uno intemperie en un nuevo apoyo, y la ejecución de una nueva línea eléctrica aérea de media tensión de 10 metros de longitud para alimentación del CT, con conductor LA-56.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, ESTA DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 5 de Agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.847/2019

Con fecha de 12 de agosto de 2019, insertado en el Libro de Resoluciones con el número 2019/00004403, he resuelto lo siguiente:

“En ejercicio de la facultad que confiere a la Presidencia el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuida a la Delegación Genérica de Recursos Humanos, mediante Decreto de 8 de julio de 2019, (insertado en el libro de Resoluciones con nº 2019/3864), vengo en resolver aprobar y publicar las siguientes bases de selección:

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN LA CATEGORÍA DE EDUCADOR SOCIAL.

La Diputación Provincial de Córdoba procede a la Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal en la categoría de Educador Social, conforme a las siguientes Bases:

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección de candidatos que conformarán una lista de espera destinada al desempeño de puestos de trabajo como Educador Social vinculados al proyecto “Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas de las localidades de Peñarroya-Pueblonuevo y Baena”, ya sea mediante el nombramiento de funcionarios interinos o, alternativamente, contratación laboral temporal, de conformidad con lo previsto, respectivamente en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en los artículos 11.1 y 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, todo ello en cumplimiento del Reglamento regulador del Pro-

cedimiento de Selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP nº 166, de 27 de agosto de 2015 y BOP nº 68, de 10 de abril de 2018).

La provisión temporal de los referidos puestos están motivadas por razones de necesidad y urgencia en la prestación de los servicios inherentes a los mismos, considerándose de carácter prioritario de actuación el sector de actividad del Servicio peticionario y vinculada al Plan Local de Intervención arriba indicado. La duración del nombramiento será de un año, prorrogable de conformidad con la normativa aplicable.

Las funciones a desempeñar son, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes:

-Las propias de la categoría profesional de Educador Social en el desarrollo y ejecución del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas de la Diputación Provincial de Córdoba aprobado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en los términos establecidos en la Orden de Orden de 3 de Mayo de 2018 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía (BOJA 8 de Mayo de 2018).

-Cooperación y Refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Básica de Servicios Sociales en la gestión de los itinerarios individualizados de inserción social y laboral de las familias y personas atendidas en el Plan Local.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

BASE 2. Requisitos de los Aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

-Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

-Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, la persona seleccionada deberá someterse al correspondiente reconocimiento médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación antes de proceder a su nombramiento.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-Poseer la titulación de Diplomado en Educación Social, Grado en Educación Social o equivalente, o en su caso, la habilitación

profesional contenida en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 9/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía.

BASE 3. Solicitudes

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, preferentemente en el modelo normalizado habilitado al efecto en la dirección web www.dipucordoba.es/tramites, acompañando fotocopia de la titulación académica y documentos justificativos de méritos alegados.

Los interesados no están obligados a aportar fotocopia del DNI/NIE siempre que expresen su consentimiento a que sea consultado a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de no prestar dicho consentimiento deberá aportar fotocopia del DNI/NIE.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, cuya dirección es: www.dipucordoba.es/tramites.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página www.dipucordoba.es/tramites pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación Provincial sita en Plaza de Colón 15 de Córdoba, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

BASE 4. Resolución Provisional de Admisión de los Aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y de excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, accesible a través de la dirección: www.dipucordoba.es. Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos Electrónico para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la forma prevista en la Base 3.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

BASE 5. Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos

Transcurrido el plazo previsto en la Base anterior se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva, y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

BASE 6. Comisión de Selección

Se establecerá una Comisión de Selección, con la siguiente composición:

- Presidencia: Un empleado público de la Corporación.
- Secretaría: El de la Corporación o funcionario público en quien delegue.
- Tres vocales.

A todos y cada uno de los miembros de la Comisión, se le asignará un suplente.

La composición de la Comisión de Selección se adecuará a lo previsto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de esta Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plaza convocada, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezca las plazas convocadas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de Colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de la prueba así como de sopor-te administrativo.

La Comisión de Selección ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

BASE 7. Comunicaciones y Notificaciones

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica de la Diputa-

ción Provincial de Córdoba accesible a través de la dirección de internet: www.dipucordoba.es.

BASE 8. Sistema de Selección

El sistema de selección constará de dos fases: Una, de oposición; y otra, de concurso.

La puntuación máxima que se puede alcanzar en él es de 30 puntos.

A) FASE DE OPOSICIÓN.

Se valorará sobre 20 puntos, como máximo.

Consistirá en una prueba teórica y/o práctica, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, relacionada las funciones propias de la categoría profesional (descritas en la Base 1) y el siguiente programa de materias:

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica.

2. La Administración Local en España. La Ley de Bases de Régimen Local. La Organización de la Provincia, órganos de gobierno y atribuciones.

3. El procedimiento administrativo: principios generales. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Fases del procedimiento.

4. La Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía. Estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Derechos y obligaciones de la ciudadanía. Prestaciones y Servicios garantizados en el Sistema Público de Servicios Sociales.

5. Los Servicios Sociales comunitarios. Estructura, Organización y Funciones de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

6. Instrumentos técnicos de Educación Social: El Informe Socioeducativo en situaciones familiares de necesidad: Elaboración, desarrollo y ejecución.

7. Programas a Familias e Infancia en situaciones de vulnerabilidad o dificultad social en Andalucía. Intervención del Educador Social en los Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección (ETF).

8. Programas de prevención y seguimiento del Absentismo Escolar. La coordinación de los Servicios Sociales Comunitarios con los Equipos Técnicos de Absentismo Escolar. Intervenciones Socio-Familiares en este ámbito.

9. La Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS). Principios rectores y objetivo general que persigue. Ejes de trabajo en los que se articula y Objetivos operativos de cada uno de ellos.

10. La participación de las EE.LL. en la Estrategia Regional a través de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas. Principales Medidas a implementar por el Educador Social en el Plan Local en las Áreas de Educación y Empleo. Cooperación de las Entidades Sociales en el Plan Local de Intervención.

Las referencias contenidas en los programas de materias a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de la prueba.

Los aspirantes deberán demostrar sus conocimientos y la destreza en la aplicación de las técnicas específicas.

La puntuación mínima para superar la prueba teórica y/o práctica de la fase de oposición será la que corresponda al aspirante que obtenga la décimo quinta mejor puntuación (que no será inferior a 10 puntos). En caso de que se produzca empate en dicha posición, superarán el ejercicio todos los aspirantes empatados.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al

empleo público, el órgano de selección deberá informar con carácter previo a la realización de la prueba sobre su duración, criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en estas bases.

En el caso de que dicha prueba teórico y/o práctica se desarrolle mediante el sistema de cuestionarios tipo test las preguntas tendrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. En la calificación del ejercicio se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

La calificación para el ejercicio teórico/práctico en el caso de que el mismo no se desarrolle mediante el sistema de cuestionarios de respuesta alternativa se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas a cada aspirante por todos los miembros de la Comisión de Selección con derecho a voto asistentes a la sesión, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior al 40% de la mayor. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en el porcentaje indicado, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a la prueba provistos de DNI o en su defecto del Pasaporte, Carné de Conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

La actuación de los aspirantes cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

La Comisión adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición en caso de que sea escrito y no deba ser leído ante el órgano de selección, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. La Comisión podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

B) FASE DE CONCURSO.

La puntuación máxima que se podrá alcanzar en la fase de Concurso será de 10 puntos que será valorada exclusivamente a los que hubieran aprobado la Fase de Oposición.

a) Experiencia Profesional:

Hasta un máximo de 7 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

-Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas Locales, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría de Educador Social: 0,08 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de las Administraciones Públicas, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría de Educador Social: 0,06 puntos.

-Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia en categoría de Educador Social: 0,05 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se compu-

tarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo. La experiencia profesional en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba se acreditará, mediante Informe de Vida Laboral mencionado y para esta Convocatoria de oficio con certificado, cuando los interesados la hubiesen alegado en su solicitud.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos:

-Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

-Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

-Certificado de Empresa en modelo oficial.

-TC2.

-Cualquier otro documento que permita conocer el período y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Solo será tenida en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con independencia de lo anterior, la Comisión podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento de la Comisión conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

b) Formación y docencia

Hasta un máximo de 3 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:

-Cursos de hasta 10 horas ó 2 días: 0,03 puntos.

-Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.

-Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.

-Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.

-Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.

-Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.

-Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1 punto.

-Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

b) Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo, organizados o impartidos por los organismos señalados en el apartado a), se valorará a razón de 0.10 puntos por cada 10 horas. En todo caso, en la participación en docencia sólo se valorarán los impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas o impartidas.

BASE 9. Resultado Final

Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes que lo han superado por orden de puntuación.

En caso de empate en la puntuación se estará para dirimirlo al orden alfabético de apellidos resultante del sorteo público único para las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General de Estado, vigente en el momento del desempate.

La Comisión de Selección elevará propuesta a la Delegación de Recursos Humanos para el nombramiento interino del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación final en el proceso selectivo; el resto de aspirantes que hayan superado dicho proceso se incluirán por el orden indicado en una lista de reserva. Contra dicho acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Corporación.

La formalización del correspondiente nombramiento interino requerirá que por el candidato seleccionado se acrediten en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de dicha propuesta, las condiciones exigidas en la Base 2. Asimismo, deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su nombramiento, ni ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades. Igualmente deberá superar satisfactoriamente reconocimiento médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación que evaluará la capacidad funcional del aspirante.

Salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, si el opositor no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

BASE 10. Normas Finales

El sólo hecho de presentar solicitud solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen considera-

ción de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 12 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de RR.HH. Esteban Morales Sánchez.

Núm. 2.850/2019

Con fecha de 12 de agosto de 2019, insertado en el Libro de Resoluciones con el nº 2019/00004402, he resuelto lo siguiente:

“En ejercicio de la facultad que confiere a la Presidencia el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuida a la Delegación Genérica de Recursos Humanos, mediante Decreto de 8 de julio de 2019, (insertado en el libro de Resoluciones con nº 2019/3864), vengo en resolver aprobar y publicar las siguientes bases de selección:

Convocatoria de Pruebas Selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de Personal Temporal al servicio de la Diputación Provincial de Córdoba en la categoría de TRABAJADOR SOCIAL.

La Diputación Provincial de Córdoba procede a la Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal en la categoría de Trabajador Social, conforme a las siguientes Bases:

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección de candidatos que conformarán una lista de espera destinada al desempeño de puestos de trabajo como Trabajador Social vinculados al proyecto “Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas de las localidades de Peñarroya-Pueblonuevo y Baena”, ya sea mediante el nombramiento de funcionarios interinos o, alternativamente, contratación laboral temporal, de conformidad con lo previsto, respectivamente en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en los artículos 11.1 y 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, todo ello en cumplimiento del Reglamento regulador del Procedimiento de Selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP nº 166, de 27 de agosto de 2015 y BOP nº 68, de 10 de abril de 2018).

La provisión temporal de los referidos puestos están motivadas por razones de necesidad y urgencia en la prestación de los servicios inherentes a los mismos, considerándose de carácter prioritario de actuación el sector de actividad del Servicio peticionario y vinculada al Plan Local de Intervención arriba indicado. La duración del nombramiento será de un año, prorrogable de conformidad con la normativa aplicable.

Las funciones a desempeñar son, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes:

-Las propias de su categoría profesional en el desarrollo y ejecución del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas

de la Diputación Provincial de Córdoba aprobado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en los términos establecidos en la Orden de 3 de Mayo de 2018 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía (BOJA 8 de Mayo de 2018).

-Cooperación y Refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Básica de Servicios Sociales en la gestión de los itinerarios individualizados de inserción social y laboral de las familias y personas atendidas en el Plan Local.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

BASE 2. Requisitos de los Aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, la persona seleccionada deberá someterse al correspondiente reconocimiento médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación antes de proceder a su nombramiento.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Diplomatura de Trabajo Social, Grado de Trabajo Social o equivalente.

BASE 3. Solicitudes

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, preferentemente en el modelo normalizado habilitado al efecto en la dirección web www.dipucordoba.es/tramites, acompañando fotocopia de la titulación académica y documentos justificativos de méritos alegados.

Los interesados no están obligados a aportar fotocopia del DNI/NIE siempre que expresen su consentimiento a que sea consultado a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de no prestar dicho consentimiento deberá aportar fotocopia del DNI/NIE.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán reali-

zar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, cuya dirección es: www.dipucordoba.es/tramites.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página www.dipucordoba.es/tramites pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación Provincial sita en Plaza de Colón 15 de Córdoba, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

BASE 4. Resolución Provisional de Admisión de los Aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y de excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, accesible a través de la dirección: www.dipucordoba.es. Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos Electrónico para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la forma prevista en la Base 3.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

BASE 5. Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos

Transcurrido el plazo previsto en la Base anterior se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva, y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

BASE 6. Comisión de Selección

Se establecerá una Comisión de Selección, con la siguiente composición:

- Presidencia: Un empleado público de la Corporación.
- Secretaría: El de la Corporación o funcionario público en quien delegue.
- Tres vocales.

A todos y cada uno de los miembros de la Comisión, se le asignará un suplente.

La composición de la Comisión de Selección se adecuará a lo previsto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de esta Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plaza con-

vocada, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezca las plazas convocadas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de Colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de la prueba así como de soporte administrativo.

La Comisión de Selección ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

BASE 7. Comunicaciones y Notificaciones

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba accesible a través de la dirección de internet: www.dipucordoba.es.

BASE 8. Sistema de Selección

El sistema de selección constará de dos fases: Una, de oposición; y otra, de concurso.

La puntuación máxima que se puede alcanzar en él es de 30 puntos.

A) FASE DE OPOSICIÓN.

Se valorará sobre 20 puntos, como máximo.

Consistirá en una prueba teórica y/o práctica, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, relacionada con las funciones propias de la categoría profesional (descritas en la Base 1) y el siguiente programa de materias:

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica.

2. La Administración Local en España. La Ley de Bases de Régimen Local. La Organización de la Provincia. Órganos de Gobierno. Atribuciones.

3. El procedimiento administrativo: principios generales. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Fases del procedimiento.

4. La Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía. Estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Derechos y obligaciones de la ciudadanía. Prestaciones y Servicios garantizados en el Sistema Público de Servicios Sociales.

5. Los Servicios Sociales comunitarios en Andalucía: Estructura, Organización y principales funciones que les encomienda la LSA.

6. La intervención del Trabajador Social: Elaboración, desarrollo y ejecución del Proyecto de Intervención Social (PRISO) ante situaciones de necesidad social.

7. Programas a Familias e Infancia en situaciones de vulnerabilidad o dificultad social en Andalucía: Programa de Ayudas Económicas Familiares (AEF). Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección (ETF).

8. La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. Regulación normativa. Requisitos de los beneficiarios y cuantías de la ayuda. Elaboración y diseño del Plan de Inclusión Socio-laboral.

9. La Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS). Principios rectores y objetivo general que persigue. Ejes de trabajo en los que se articula y Objetivos operativos de cada uno de ellos.

10. La participación de las EE.LL. en la Estrategia Regional a través de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas. Principales Medidas a implementar por el Trabajador Social en el Plan Local en las Áreas de Vivienda, Sanidad y Educación desde el modelo de desarrollo Comunitario.

Las referencias contenidas en los programas de materias a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de la prueba.

Los aspirantes deberán demostrar sus conocimientos y la destreza en la aplicación de las técnicas específicas.

La puntuación mínima para superar la prueba teórica y/o práctica de la fase de oposición será la que corresponda al aspirante que obtenga la décimo quinta mejor puntuación (que no será inferior a 10 puntos). En caso de que se produzca empate en dicha posición, superarán el ejercicio todos los aspirantes empatados.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá informar con carácter previo a la realización de la prueba sobre su duración, criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en estas bases.

En el caso de que dicha prueba teórico y/o práctica se desarrolle mediante el sistema de cuestionarios tipo test las preguntas tendrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. En la calificación del ejercicio se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

La calificación para el ejercicio teórico/práctico en el caso de que el mismo no se desarrolle mediante el sistema de cuestionarios de respuesta alternativa se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas a cada aspirante por

todos los miembros de la Comisión de Selección con derecho a voto asistentes a la sesión, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior al 40% de la mayor. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en el porcentaje indicado, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a la prueba provistos de DNI o en su defecto del Pasaporte, Carné de Conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

La actuación de los aspirantes cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

La Comisión adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición en caso de que sea escrito y no deba ser leído ante el órgano de selección, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. La Comisión podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

B) FASE DE CONCURSO.

La puntuación máxima que se podrá alcanzar en la fase de Concurso será de 10 puntos que será valorada exclusivamente a los que hubieran aprobado la Fase de Oposición.

a) Experiencia Profesional:

Hasta un máximo de 7 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas Locales, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría de Trabajador Social: 0,08 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de las Administraciones Públicas, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría de Trabajador Social: 0,06 puntos.

c) Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia en categoría de Trabajador Social: 0,05 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo. La experiencia profesional en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba se acreditará, mediante Informe de Vida Laboral mencionado y para esta Convocatoria de oficio con certificado, cuando los interesados la hubiesen alegado en su solicitud.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administra-

ción Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos:

*Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

-Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

-Certificado de Empresa en modelo oficial.

-TC2.

-Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Solo será tenida en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con independencia de lo anterior, la Comisión podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento de la Comisión conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

b) Formación y docencia

Hasta un máximo de 3 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:

-Cursos de hasta 10 horas ó 2 días: 0,03 puntos.

-Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.

-Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.

-Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.

-Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.

-Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.

-Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1 punto.

-Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

b) Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo, organizados o impartidos por los organismos señalados en el apartado a), se valorará a razón de 0.10 puntos por cada 10 horas. En todo caso, en la participación en docencia sólo se valorarán los impartidos por una sola vez, aunque se repi-

ta su impartición.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas o impartidas.

BASE 9. Resultado Final

Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes que lo han superado por orden de puntuación.

En caso de empate en la puntuación se estará para dirimirlo al orden alfabético de apellidos resultante del sorteo público único para las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General de Estado, vigente en el momento del desempate.

La Comisión de Selección elevará propuesta a la Delegación de Recursos Humanos para el nombramiento interino del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación final en el proceso selectivo; el resto de aspirantes que hayan superado dicho proceso se incluirán por el orden indicado en una lista de reserva. Contra dicho acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Corporación.

La formalización del correspondiente nombramiento interino requerirá que por el candidato seleccionado se acrediten en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de dicha propuesta, las condiciones exigidas en la Base 2. Asimismo, deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su nombramiento, ni ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades. Igualmente deberá superar satisfactoriamente reconocimiento médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación que evaluará la capacidad funcional del aspirante.

Salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, si el opositor no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

BASE 10. Normas Finales

El sólo hecho de presentar solicitud solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente."

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 12 de Agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de RR.HH. Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 2.734/2019

Teniendo previsto ausentarme de esta localidad por motivo de vacaciones, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2019 se ha delegado en doña Ana Rosa Ruz Carpio, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones correspondientes al cargo de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castro del Río, durante el período comprendido entre los días 5 al 11 de agosto de 2019, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Castro del Río, a 2 de agosto de 2019. La Alcaldesa, Fdo. María Ángeles Luque Millán.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 2.742/2019

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 31 de Julio de 2019, la Innovación por modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, redactada, con fecha de Julio de 2019, por Giménez Soldevilla Asociados. Se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de ámbito provincial, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Dos Torres, 2 de Agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 2.831/2019

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LOCALES DURANTE EL AÑO 2019.

BDNS (Identif.) 469816

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones Culturales, de ocio, tiempo libre y deportivas, así como Cofradías y Hermandades de Semana Santa del Municipio de Iznájar, legalmente constituidas, inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento y que hayan justificado correctamente las ayudas y/o subvenciones concedidas en años anteriores.

Segundo. Finalidad:

Fomentar las iniciativas y la promoción de actividades que tengan una repercusión sobre el ocio y tiempo libre, el deporte y la cultura del municipio de Iznájar. Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o iniciativas con una proyección local, que estimulen la capacidad de iniciativas, favorezcan la má-

xima participación y repercutan directamente en el desarrollo y ejecución de los Planes de Cultura, Ocio, Tiempo Libre y Deportes del municipio.

Tercero. Bases Reguladoras:

BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LOCALES DURANTE EL AÑO 2019, publicadas en:

<https://www.iznajar.es/ayuntamiento/subvenciones>

Cuarto. Importe:

El importe de las subvenciones no podrá ser en ningún caso, de tal cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por la asociación beneficiaria y en ningún caso podrá superar el 50% del coste total, a excepción de aquellos proyectos y/o actuaciones que pudieran ser asumidos como propios por la Corporación Municipal.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las instancias solicitando la subvención, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA) en un plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lugar de la Firma: Iznájar.

Fecha de la Firma: 2019-08-08.

Firmante: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar, Lope Ruiz López.

Núm. 2.832/2019

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORAS DE LA ACCESIBILIDAD A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES UBICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE IZNÁJAR.

BDNS (Identif.) 469885

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Personas físicas o jurídicas privadas con personalidad jurídica, que desarrollen una actividad empresarial en el término municipal de Iznájar y que tengan su domicilio social y fiscal en el término municipal de Iznájar.

Segundo. Finalidad:

Eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad a los establecimientos comerciales ubicados en el término municipal de Iznájar.

Tercero. Bases reguladoras:

<https://www.iznajar.es/ayuntamiento/subvenciones>

Cuarto. Importe:

La subvención a conceder corresponderá a un 80% del presupuesto de la actuación con un máximo por beneficiario de 700€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Dos meses a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lugar de la Firma: Iznájar.

Fecha de la Firma: 2019-08-08.

Firmante: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar,
Lope Ruiz López.

Núm. 2.833/2019

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER Y FACILITAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN UNA VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE JÓVENES.

BDNS (Identif.) 469893

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiario:

Jóvenes de 18 a 35 años, ambos inclusive, que tengan suscrito un contrato de alquiler de vivienda en el término municipal de Iznájar; que figuren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes en la vivienda alquilada y que ningún miembro de la unidad de convivencia familiar posea vivienda principal o secundaria a título de propiedad.

Segundo. Finalidad:

Apoyo económico para el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de alquiler, a otorgar por rentas que se generen dentro del año de la convocatoria, sin que en ningún caso la ayuda supere el importe del arrendamiento.

Tercero. Bases reguladoras:

<https://www.iznajar.es/ayuntamiento/subvenciones>

Cuarto. Importe:

La cuantía individualizada de cada ayuda vendrá dada en función de la puntuación obtenida, según los criterios de baremación hasta agotar el crédito disponible.

De esta manera se otorgarán las siguientes subvenciones:

100 €/mes, a aquellos solicitantes que alcancen una puntuación igual o superior a los once puntos.

75 €/mes, a quienes obtengan una puntuación inferior a once puntos e igual o superior a los ocho puntos.

50 €/mes a quienes alcancen una puntuación inferior a los ocho puntos y mayor o igual que cinco puntos.

30 €/mes, a quienes obtengan puntuación inferior a los cinco puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lugar de la Firma: Iznájar.

Fecha de la Firma: 2019-08-09.

Firmante: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar,
Lope Ruiz López.

Núm. 2.834/2019

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS EN EL CASCO HISTÓRICO DEL NÚCLEO URBANO DE IZNÁJAR.

BDNS (Identif.) 469929

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto comple-

to puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiario:

Los beneficiarios de estas ayudas serán los propietarios de las viviendas que realicen obras de rehabilitación en edificios situados en el casco histórico del núcleo urbano del municipio y que se encuentren empadronadas en Iznájar.

Segundo. Finalidad:

Favorecer la rehabilitación de las viviendas situadas en el casco histórico del núcleo urbano; fomentar la rehabilitación de calidad que, además de promover viviendas en condiciones dignas de habitabilidad, contribuya a la conservación y puesta en valor el patrimonio construido en el núcleo principal de Iznájar, a fijar su población y a revitalizar su entorno.

Tercero. Bases reguladoras:

<https://www.iznajar.es/ayuntamiento/subvenciones>

Cuarto. Importe:

Se subvencionará hasta el 60% del presupuesto total de las obras de rehabilitación y/o reforma de viviendas o locales situados en el núcleo principal de Iznájar, incluidas en el Capítulo 3 Título VIII de las Normas Urbanísticas del PGOU de Iznájar, con la calificación de "Edificios Pertenecientes al Catálogo del Patrimonio Edificado" con un límite de 10.000,00 €.

Para el resto de viviendas existentes en el núcleo principal situadas en suelo urbano consolidado y no incluidas en la calificación de "EPCPE", el importe máximo concedido será del 50% con un límite de 7.500,00€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lugar de la Firma: Iznájar.

Fecha de la Firma: 2019-08-09.

Firmante: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar,
Lope Ruiz López.

Núm. 2.835/2019

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA RENOVACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS EXISTENTES DURANTE EL EJERCICIO 2019.

BDNS (Identif.) 469946

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiario:

Podrán tener la consideración de beneficiarios personas físicas o agrupaciones de personas físicas, que aun careciendo de personalidad, pretenda llevar a cabo la actuación objeto de subvención.

Segundo. Finalidad:

Financiar parte del coste a las agrupaciones de vecinos que planteen la reforma de sus líneas eléctricas, adaptándolas a lo reglamentado al respecto, para la posterior cesión a la compañía suministradora de electricidad.

Tercero. Bases reguladoras:<https://www.iznajar.es/ayuntamiento/subvenciones>

Cuarto. Importe:

La subvención máxima que pueden recibir las agrupaciones de vecinos de una misma línea eléctrica será del 60% del presupuesto de renovación de la línea eléctrica.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lugar de la Firma: Iznájar.

Fecha de la Firma: 2019-08-09.

Firmante: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar, Lope Ruiz López.

Núm. 2.836/2019

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO Y APOYO PARA LA IMPLANTACIÓN DE EMPRESAS EN EL P.I. DE LAS ARCAS, 2019.

BDNS (Identif.) 469959

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiario:

Podrán optar a estas ayudas autónomos, emprendedores y empresas de reciente creación o en proceso de creación, de acuerdo con la definición de las mismas establecida anexo I del reglamento (UE) nº 651/2014 de la comisión (siempre y cuando se produzca el alta de actividad antes de la aceptación definitiva de la concesión de la ayuda que en su caso pudiese concedérsele), con el domicilio fiscal en el término municipal de Iznájar y cuya fecha de inicio de la actividad esté comprendida entre el 1 de enero de 2019 y la fecha anterior a la aceptación definitiva de la concesión de la ayuda.

Segundo. Finalidad:

Estas subvenciones están dirigidas al fomento y el apoyo para la implantación de empresas en el P.I. de las Arcas de Iznájar.

Tercero. Bases reguladoras:

<https://www.iznajar.es/ayuntamiento/subvenciones>

Cuarto. Importe:

La cuantía a subvencionar será de hasta 3.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lugar de la Firma: Iznájar.

Fecha de la Firma: 2019-08-09.

Firmante: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 2.733/2019

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 01 de agosto de 2011, se ha resuelto lo siguiente:

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los intere-

sados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el Ayuntamiento de esta Localidad el día 03 de agosto de 2019.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss. del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente

HE RESUELTO:

1. Delegar en el Sr. 1º Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Cristobal Jesús Pareja Muñoz, el ejercicio de las atribuciones de oficiante de matrimonio civil para el día 03 de agosto de 2019.

2. Notifíquese esta Resolución a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace publico para su general conocimiento.

En Monturque, 2 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 2.811/2019

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que por el Decreto de la Alcaldía número 03/220/2019 de 8 de agosto, se nombra al Primer Teniente de Alcalde, don Rafael Arenas Rueda, Alcalde Accidental desde la 00,00 horas del día 9 de agosto de 2019 hasta las 24,00 horas del día 18 de agosto de 2019.

Pedro Abad, 8 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 2.823/2019

El Ayuntamiento de Posadas, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 25 de julio de 2019, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito que asciende a la cantidad de 16.250,00 euros, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, para aumentar el gasto destinado a subvenciones para asociaciones culturales y de acción social.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Posadas, 9 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 2.824/2019

El Ayuntamiento de Posadas, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 25 de julio de 2019, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario que asciende a la cantidad de 4.875,00 euros, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, para aumentar el gasto destinado a subvenciones para desarrollo y medio ambiente.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Posadas, 9 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 2.737/2019

Mediante Decreto de Alcaldía 2019/000342, de 30 de julio, se ha resuelto lo siguiente:

“En virtud de la competencia que esta Alcaldía Presidencia tiene atribuida por el artículo 21.1.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo establecido en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en consideración que ha de ausentarse de este municipio,

RESUELVE

PRIMERO. Delegar todas las funciones y competencias de esta alcaldía en la primer teniente de alcalde, doña María de los Angeles García Rivas, los días 14 a 25 de agosto de 2019, ambos inclusive.

SEGUNDO. Comunicar el presente Decreto a la Sra. García Rivas para su aceptación, dando cuenta del mismo al Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre, y remitir asimismo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 5 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 2.694/2019

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 380/2019.

De: Doña Miriam Pérez Gómez

Abogado: Don Octavio Mengual García

Contra: Don Francisco José Suarez Díaz, Perfumevip SL, Herederos de José Luis Suárez SLU, Suárez Salazar SL, Nikoping Develops SL, Jara División SL, Cantauris Perfums SL, Indusuar SL, Cuenca Hermanos SL, Compañía Regional de Autoservicios SA, Perfumerías de Cádiz SA, Norperfum SL, Gestión y Selección de Personal ETT SL, Fogasa y Senseperfum SL

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NUMERO 2 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 380/2019 se ha acordado citar a Cuenca Hermanos SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día diez de septiembre de 2019, a las 10:25 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cuenca Hermanos SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 25 de Julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espinola Pulido.